



**CEFP/007/2004**

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2004  
FECHAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS**

*Palacio Legislativo de San Lázaro, febrero de 2004*



## **PRESENTACIÓN**

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas presenta este documento sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación en apoyo a la labor legislativa.

El documento contiene los compromisos a cumplir en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha miércoles 31 de diciembre de 2003 y decretado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La información presentada permite realizar un análisis de compromisos del PEF, localizando sus fechas término de cumplimiento, así como la rápida localización de éstos, a través de una calendario 2004-2005, organizado por títulos, capítulos y artículos.

El presente trabajo esta presentado en forma de documento, así como también en forma electrónica en formato tipo "excel", donde de manera práctica al elegir en su computadora una fecha término a consultar (dando click en ésta), automáticamente el lector será llevado al texto del Decreto correspondiente a que se refiere la fecha elegida, pudiendo identificar el artículo, capítulo y titulo al cuál corresponde. El documento esta constituido por una hoja para el calendario 2004-2005 y una hoja para cada mes de éstos años, de manera que el lector puede elegir entre consultar rápidamente a través del calendario vinculado a los meses o ir consultando individualmente cada mes en su hoja correspondiente.



## **INTRODUCCIÓN**

Al inicio de cada sexenio, el gobierno federal establece los lineamientos generales de las políticas gubernamentales para los siguientes seis años, a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

El Presupuesto de Egresos de la Federación es el documento jurídico, contable y de política económica que se deriva de la iniciativa o proyecto que presenta el Ejecutivo Federal, donde se plasman las políticas de gobierno derivadas del Plan Nacional de Desarrollo y en el se establece el monto y orientación del gasto público que habrá de ejercerse durante un ejercicio fiscal.

La asignación anual de recursos facilita alcanzar las metas establecidas en el PND. En el PEF se encuentran las asignaciones para cada dependencia de la administración pública, con el fin de que estas contribuyan a las funciones de gobierno.

La ejecución del Presupuesto consiste en la asignación de los recursos, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las dependencias y organismos correspondientes y su ejercicio, de acuerdo al calendario de gasto y la normatividad presupuestal vigente.

El gasto neto total previsto en el Presupuesto 2004, importa la cantidad de \$1,650,505,100,000.00, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos del Decreto.

Para el presente ejercicio fiscal, se establece una meta de déficit público presupuestario de \$24,093,000,000.00.



## **ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2004**

El presupuesto de Egresos de la Federación esta constituido por 71 artículos, organizados en capítulos y títulos; 20 artículos transitorios y 21 anexos de la manera siguiente:

### **Título Primero De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación**

Capítulo I Disposiciones Generales	Artículos 1 al 2
Capítulo II De las Erogaciones	Artículos 3 al 9

### **Título Segundo Del Federalismo**

Capítulo I Disposiciones Generales	Artículos 10 al 11
Capítulo II De las Aportaciones Federales	Artículo 12
Capítulo III Del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	Artículo 13
Capítulo IV De la Reasignación de Recursos Federales a las Entidades Federativas	Artículo 14

**Título Tercero**  
**Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria**

Capítulo I Disposiciones Generales	Artículo 15 al 27
Capítulo II De la Administración por Resultados de los Recursos Públicos	Artículo 28 al 29
Capítulo III De las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria	Artículo 30 al 33
Capítulo IV De los Servicios Personales	Artículo 34 al 46
Capítulo V De las Adquisiciones y Obras Públicas	Artículo 47
Capítulo VI De la Inversión Pública	Artículo 48 al 51
Capítulo VII De los Subsidios y Transferencias	Artículo 52 al 54
Capítulo VIII De las Reglas de Operación para Programas	Artículo 55 al 64



**Título Cuarto**  
**De la Información, Transparencia y Evaluación**

Capítulo I De la Información y Transparencia	Artículo 65 al 68
Capítulo II De la Evaluación	Artículo 69 al 71

**Transitorios**

Del Primero a Vigésimo

**Anexos**

Del 1 al 21



**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2004  
FECHAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS**



## Calendario de Fechas de Términos para el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2004

## 2004

<b>enero</b>	Titulo	capítulo	Artículo	<b>abril</b>	Titulo	capítulo	Artículo	<b>agosto</b>	Titulo	capítulo	Artículo	<b>diciembre</b>	Titulo	capítulo	Artículo
<u>1</u>		Transitorio	1	<u>1</u>		Transitorio	18	<u>4</u>	1	II	4	<u>15</u>	4	I	68
<u>15</u>	4	I	68	<u>15</u>	2	II	12	<u>4</u>	3	I	16	<u>31</u>	3	I	27
<u>21</u>	4	I	19	<u>15</u>	3	I	22	<u>4</u>	4	I	66	<u>31</u>	3	II	29
<u>30</u>	3	VIII	62	<u>15</u>	4	I	68	<u>15</u>	4	I	68	<u>31</u>	3	IV	45
<u>30</u>		Transitorio	14	<u>20</u>	3	VIII	57	<u>31</u>	3	VIII	60				
<u>31</u>	3	I	19	<u>21</u>	3	I	25	<u>31</u>		Transitorio	9				
<u>31</u>	3	III	30	<u>21</u>	3	VIII	55	<b>septiembre</b>	Titulo	capítulo	Artículo				
<u>31</u>	3	III	30	<u>21</u>	4	I	67	<u>15</u>	4	I	68				
<u>31</u>	3	III	30	<u>25</u>	1	II	4	<b>octubre</b>	Titulo	capítulo	Artículo				
<u>31</u>	3	VIII	55	<u>25</u>	1	II	4	<u>15</u>	2	II	12				
<u>31</u>	3	VIII	62	<u>25</u>	3	I	26	<u>15</u>	3	I	22				
<b>febrero</b>	Titulo	capítulo	Artículo	<u>30</u>	3	VIII	55	<u>15</u>	3	VIII	55				
<u>13</u>	3	VIII	55	<b>mayo</b>	Titulo	capítulo	Artículo	<u>15</u>	4	I	68				
<u>15</u>	3	I	27	<u>5</u>	1	II	4	<u>20</u>	3	VIII	57				
<u>15</u>	3	III	30	<u>5</u>	3	I	16	<u>21</u>	3	I	25				
<u>15</u>	3	III	30	<u>5</u>	4	I	66	<u>21</u>	3	VIII	55				
<u>15</u>	3	III	30	<u>15</u>	4	I	68	<u>21</u>	4	I	67				
<u>15</u>	3	VIII	55	<u>15</u>		Transitorio	2	<u>25</u>	1	II	4				
<u>15</u>	3	VIII	64 BIS A	<u>31</u>	3	III	30	<u>25</u>	1	II	4				
<u>15</u>	3	VIII	64 BIS B	<u>31</u>	3	IV	40	<u>25</u>	3	I	26				
<u>15</u>	4	I	67	<u>31</u>		Transitorio	22	<u>30</u>	3	VIII	62				
<u>15</u>	4	I	68	<b>junio</b>	Titulo	capítulo	Artículo	<u>31</u>	3	VIII	64 BIS A				
<u>20</u>	3	VIII	55	<u>15</u>	4	I	68	<u>31</u>	3	VIII	65 BIS B				
<u>27</u>	3	VIII	64 BIS C	<b>julio</b>	Titulo	capítulo	Artículo	<u>31</u>	3	VIII	64 BIS C				
<u>28</u>	3	IV	46	<u>15</u>	2	II	12	<b>noviembre</b>	Titulo	capítulo	Artículo				
<u>28</u>	4	I	67	<u>15</u>	3	I	22	<u>4</u>	1	II	4				
<u>29</u>	1	II	4	<u>15</u>	4	I	68	<u>4</u>	3	I	16				
<u>29</u>	1	II	4	<u>20</u>	3	VIII	57	<u>4</u>	4	I	66				
<u>29</u>	3	III	30	<u>21</u>	3	I	25	<u>14</u>	4	II	70				
<b>marzo</b>	Titulo	capítulo	Artículo	<u>21</u>	3	VIII	55	<u>15</u>	4	I	68				
<u>15</u>	4	I	68	<u>21</u>	4	I	67	<u>17</u>	3	VIII	59				
<u>30</u>	3	I	19	<u>25</u>	1	II	4								
<u>31</u>	1	II	8	<u>25</u>	1	II	4								
<u>31</u>	3	III	31	<u>25</u>	3	I	26								
<u>31</u>	3	VIII	64 BIS C	<u>31</u>	3	VIII	60								

## 2005

<b>enero</b>	Titulo	capitulo	Artículo
<u>15</u>	2	II	12
<u>15</u>	3	I	22
<u>15</u>	3	I	27
<u>20</u>	3	VIII	57
<u>21</u>	3	I	25
<u>21</u>	3	VIII	55
<u>21</u>	4	I	67
<u>25</u>	1	II	4
<u>25</u>	3	I	26
<u>25</u>	1	II	4
<u>25</u>	1	II	4
<u>25</u>	3	I	26
<b>febrero</b>	Titulo	capitulo	Artículo
<u>80</u>	1	II	4
<u>4</u>	3	I	16
<u>4</u>	4	I	66



día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	enero 2004
1				Transitorio	1	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2004.
15	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	I	De la Información y Transparencia	68	La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto del Comité Técnico de Información, operará el sistema a que se refiere este artículo. El Comité Técnico, conjuntamente con la respectiva dependencia coordinadora de sector, harán compatibles los requerimientos de información que demande el sistema, racionalizando los flujos de información. La información en materia de programación y presupuesto, así como de disponibilidades financieras, cuya entrega tenga periodicidad mensual, deberá proporcionarse por las dependencias y entidades a más tardar el día 15 de cada mes. La demás información se sujetará a los plazos de entrega que se establezcan en el sistema.
21	4	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	19	ARTÍCULO 19. En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados en los términos de las disposiciones aplicables, los cuales deberán comunicarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto en el Diario Oficial de la Federación.
30	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	62	IV. Determinar en el marco del federalismo y del Programa Alianza para el Campo, una distribución de recursos a las entidades federativas con base en una fórmula de distribución, que publicará en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 30 de enero, y la cual se sujetará a parámetros de equidad y desarrollo regional, entre otros. Los recursos asignados podrán ser distribuidos por los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable, considerando las prioridades que establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en las reglas de operación correspondientes.

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	enero 2004
30				Transitorio	14	DÉCIMO CUARTO. Las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la formalización de los contratos de seguros correspondientes, copia de las pólizas que consignen las condiciones pactadas en el establecimiento de cualquier operación pasiva de seguros sobre bienes patrimoniales a su cargo, así como inventario actualizado de los bienes con que cuenten, de conformidad con los manuales y formatos que expida la Secretaría en los términos de las disposiciones que para tales efectos establezca a más tardar el 30 de enero, las que determinarán los medios a través de los cuales deberá hacerse llegar dicha información.
31	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	19	Los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades deberán publicarse antes del 31 de enero del 2004 en el Diario Oficial de la Federación.
31	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	III	De las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria	30	I. h) Eliminar las secretarías particulares y asesorías o puestos equivalentes de estructuras en las Unidades, Coordinaciones y Direcciones Generales o equivalentes, así como en todas las unidades administrativas de menor jerarquía; dichos movimientos tendrán que efectuarse durante el mes de enero;
31	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	III	De las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria	30	III. Establecer cuotas homogéneas para uso de telefonía celular con base anual. Quedarán a cargo de los usuarios los gastos excedentes a las cuotas establecidas; dichos ajustes tendrán que efectuarse durante el mes de enero;



día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	enero 2004
31	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	III	De las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria	30	IV. Establecer cuotas homogéneas para gastos de alimentación fuera de las instalaciones de las dependencias y entidades, así como de viáticos y pasajes, que sean estrictamente necesarios por el desempeño de las funciones de los servidores públicos; dichos ajustes tendrán que efectuarse durante el mes de enero;
31	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	55	I. ... En el caso de los programas que inician su operación en el presente ejercicio fiscal, será responsabilidad de los titulares de las dependencias o entidades, presentar sus proyectos de reglas de operación a más tardar el último día hábil de enero.  VI. En los Apoyos Directos al Productor (PROCAMPO) y de la Ley de Capitalización del PROCAMPO se ejercerán conforme a un calendario previamente establecido con los gobiernos de las entidades federativas, en el que se considerará el inicio generalizado del periodo de siembra de cada ciclo agrícola, y el apoyo anticipado hasta el 80 por ciento de los productores de cada entidad federativa, en los términos que se señalen en las reglas de operación correspondientes. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicará este calendario a más tardar el 31 de enero en el Diario Oficial de la Federación previa consulta en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, y lo dará a conocer en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
31	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	62	

día	T	Título	C	Capítulo	Artículo	febrero 2004
13	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	55	II. La Secretaría y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria deberán emitir, respectivamente, la autorización y el dictamen a que se refiere la fracción anterior, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a que sean presentados los proyectos de reglas de operación o de modificaciones a las mismas.
15	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	27	Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 15 de febrero, un reporte detallado de los recursos que se encuentran devengados y aquellos no devengados al 31 de diciembre.
15	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	III	De las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria	30	I. e) Reducir las estructuras y gastos de administración de las delegaciones, oficinas y representaciones en los Estados, que tengan establecidas las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades. Dicha reducción deberá ser, cuando menos, por el equivalente al 15 por ciento del presupuesto aprobado en el año 2003 para dichas estructuras. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán presentar, a más tardar el 15 de febrero, a la Secretaría y la Función Pública y someter a la opinión de la Cámara, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, un diagnóstico que incluya la cuantificación monetaria de los ahorros que se generarán y la estrategia de compactación de estructuras;

día	T	Título	C	Capitulo	Artículo	febrero 2004
15	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina	III	De las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria	30	I. f) Reducir estructuras y gastos de administración de las representaciones y oficinas en el extranjero que tengan establecidas el sector central del Gobierno Federal, y las demás dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades. Dicha reducción deberá ser, cuando menos, por el equivalente al 15 por ciento del presupuesto aprobado en el año 2003 para dichas estructuras. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán presentar, a más tardar el 15 de febrero, a la Secretaría, la Función Pública y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y someter a la opinión de la Cámara, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, un diagnóstico que incluya la cuantificación monetaria de los ahorros que se generarán y la estrategia de compactación de estructuras;
15	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina	III	De las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria	30	I. g) Realizar acciones para la compactación de estructuras y reducción al mínimo indispensable de los gastos de administración en oficialías mayores o unidades administrativas que realicen la función equivalente, y coordinaciones administrativas, oficinas que lleven a cabo funciones de comunicación social oficinas de enlace. Dicha reducción deberá ser, cuando menos, por el equivalente al 15 por ciento del presupuesto aprobado en el año 2003 para dichas estructuras. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán presentar, a más tardar el 15 de febrero, a la Secretaría y la Función Pública y someter a la opinión de la Cámara, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, un diagnóstico que incluya la cuantificación monetaria de los ahorros que se generarán y la estrategia de compactación de estructuras;
15	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	55	III. ...Las reglas de operación de todos los programas deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 15 de febrero de 2004

día	T	Título	C	Capítulo	Artículo	febrero 2004
15	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	64 BIS A	La Secretaría de la Reforma Agraria, deberá remitir a la Secretaría su proyecto de Reglas de Operación del Programa a más tardar el 15 de febrero, no pudiendo ejercer los recursos asignados hasta en tanto no disponga de la autorización de la Secretaría y de la COFEMER, y no se hayan publicado las mismas en el Diario Oficial de la Federación.
15	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	64 BIS B	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá remitir a la Secretaría su proyecto de Reglas de Operación del Programa a más tardar el 15 de febrero, no pudiendo ejercer los recursos asignados hasta en tanto no disponga de la autorización de la Secretaría y de la COFEMER, y no se hayan publicado las mismas en el Diario Oficial de la Federación.
15	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	I	De la Información y Transparencia	67	XVI. ...Los informes a que se refiere este artículo deberán integrarse bajo una metodología que permita hacer comparaciones consistentes a lo largo del ejercicio fiscal, para lo cual la Secretaría remitirá a más tardar el 15 de febrero a las dependencias y entidades la metodología respectiva, informando de ello a las Comisiones respectivas de la Cámara.
15	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	I	De la Información y Transparencia	68	La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto del Comité Técnico de Información, operará el sistema a que se refiere este artículo. El Comité Técnico, conjuntamente con la respectiva dependencia coordinadora de sector, harán compatibles los requerimientos de información que demande el sistema, racionalizando los flujos de información. La información en materia de programación y presupuesto, así como de disponibilidades financieras, cuya entrega tenga periodicidad mensual, deberá proporcionarse por las dependencias y entidades a más tardar el día 15 de cada mes. La demás información se sujetará a los plazos de entrega que se establezcan en el sistema.

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	febrero 2004
20	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	55	<p>III. Las dependencias publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación o, en su caso, las modificaciones a las mismas, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que obtengan la autorización y el dictamen a que se refiere la fracción 1 de este artículo. En su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, deberán poner dichas reglas a disposición de la población en sus oficinas estatales y en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>
27	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	64 BIS C	<p>Se deberá garantizar la federalización en su totalidad de los siguientes programas: de la Alianza para el Campo los subprogramas: Desarrollo Rural, Fomento Agrícola, Fomento Ganadero e Integración de Cadenas Agroalimentarias; el Programa de Empleo Temporal; el Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas con Siniestralidad Recurrente (PIASRE) y los programas de Mujeres en el Medio Rural. Para lo cual, deberán establecerse los criterios de distribución de recursos a las entidades federativas para cada uno de estos programas, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 27 de febrero de 2004. Para la definición de estos criterios deberán de participar los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable.</p>

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	febrero 2004
28	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	IV	De los Servicios Personales	46	Asimismo, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 28 de febrero, el Manual de Percepciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Presidente y Consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a los demás servidores públicos de mando; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.
28	4	De la Información, Transparencia y Evaluación Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación	I	De la Información y Transparencia	67	Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contengan la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.  XVI. ...Para la presentación de los informes a que se refiere este artículo, la Secretaría publicará a más tardar el 28 de febrero, los Tomos de este Presupuesto, los cuales incluirán la distribución programática, sectorial y/o funcional del gasto, desagregada por dependencia y entidad, función, subfunción, programas, actividad institucional, unidad responsable y proyecto conforme a este Presupuesto. La Secretaría deberá remitir dichos Tomos a la Cámara, en los términos de la fracción II del artículo 66 de este Decreto.
29	1	De la Federación	II	De las Erogaciones	4	IV. g) Establecer indicadores y metas de operación, de presupuesto y financieras, a más tardar el último día hábil de febrero. La Secretaría y la Función Pública llevarán a cabo un análisis sobre el cumplimiento de dichas metas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada mes, y

día	T	Título	C	Capitulo	Artículo	febrero 2004
29	1	De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación	II	De las Erogaciones	4	V. Las entidades señaladas en el Anexo 1.D. de este Decreto, con excepción de Petróleos Mexicanos y el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán establecer sus respectivas metas de balance de operación primario y financiero, mensual y trimestral a nivel pagado. Dichas entidades deberán informar sus respectivas metas a la Secretaría y a la Función Pública, a más tardar el último día hábil de febrero y, posteriormente, deberán remitir las mismas a la consideración de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento a efecto de que, en su caso, ésta emita las recomendaciones correspondientes tomando en cuenta las opiniones que hayan emitido la Secretaría y la Función Pública. En caso de que dichas entidades no establezcan sus metas en la fecha señalada, la Secretaría determinará las mismas.
29	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	III	De las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria	30	I. k) Los ahorros generados por la aplicación de las medidas establecidas en los incisos anteriores no podrán destinarse para la creación de plazas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de este Decreto; Las dependencias y entidades informarán a más tardar el último día hábil de febrero, a la Cámara, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los ajustes en los términos de la presente fracción, a efecto de que dicha Comisión emita opinión al respecto. Asimismo, se reportarán en los informes trimestrales los avances del programa a que se refiere esta fracción;

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	marzo 2004
15	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	I	De la Información y Transparencia	68	La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto del Comité Técnico de Información, operará el sistema a que se refiere este artículo. El Comité Técnico, conjuntamente con la respectiva dependencia coordinadora de sector, harán compatibles los requerimientos de información que demande el sistema, racionalizando los flujos de información. La información en materia de programación y presupuesto, así como de disponibilidades financieras, cuya entrega tenga periodicidad mensual, deberá proporcionarse por las dependencias y entidades a más tardar el día 15 de cada mes. La demás información se sujetará a los plazos de entrega que se establezcan en el sistema.
30	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	19	Los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso contrario, la Secretaría deberá reasignar dichos recursos a los programas de desarrollo social y de inversión en infraestructura aprobados en este Presupuesto. La Secretaría estará obligada a reportar al respecto en los informes trimestrales.
31	1	De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación	II	De las Erogaciones	8	III. Las dependencias y entidades podrán solicitar la autorización a la Secretaría para que, con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se apliquen medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social. Para tal efecto, la Secretaría emitirá las disposiciones aplicables, a más tardar el último día hábil de marzo, conforme a lo siguiente:



día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	marzo 2004
31	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	III	De las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria	31	Las erogaciones a que se refiere este artículo deberán reducirse en por lo menos un 5 por ciento; a más tardar el último día hábil de marzo. Para realizar dichas reducciones las dependencias y entidades deberán proteger el gasto relacionado con mensajes cuyo objeto sea hacer del conocimiento de la población los beneficios de los programas aprobados en este Presupuesto, concentrando los ajustes a la baja en la difusión de carácter promocional y comercial. Los ajustes a que se refiere este párrafo deberán ser reportados a esta Cámara por la Secretaría de Gobernación en el segundo informe trimestral del presente ejercicio.
31	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	64 BIS C	Para ello, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación remitirá a más tardar el día 31 de marzo a las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara de Diputados, los objetivos y metas de cada uno de los programas que integran el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	abril 2004
1			T	transitorio	18	la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, entregará a más tardar el primer día hábil de abril a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a las Comisiones Unidades del Sector Rural de la Cámara de Diputados, previa aprobación del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, el informe sobre los mecanismos instrumentados, conforme el párrafo anterior, así como los programas sujetos de alineación y resectorización, indicando la dependencia que los operará.
15	2	Del Federalismo	II	De las Aportaciones Federales	12	Dichos informes se entregarán con periodicidad trimestral, a más tardar 15 días posteriores a la terminación del trimestre. La Secretaría de Desarrollo Social hará entrega de los informes a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara y tendrá la información disponible para consulta en su página electrónica,
15	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	22	v. ...Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, deberán informar trimestralmente a la Auditoría Superior de la Federación y publicar en el Diario Oficial de la Federación, los saldos, incluyendo los productos financieros de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones aplicables. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.
15	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	I	De la Información y Transparencia	68	La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto del Comité Técnico de Información, operará el sistema a que se refiere este artículo. El Comité Técnico, conjuntamente con la respectiva dependencia coordinadora de sector, harán compatibles los requerimientos de información que demande el sistema, racionalizando los flujos de información. La información en materia de programación y presupuesto, así como de disponibilidades financieras, cuya entrega tenga periodicidad mensual, deberá proporcionarse por las dependencias y entidades a más tardar el día 15 de cada mes. La demás información se sujetará a los plazos de entrega que se establezcan en el sistema.

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	abril 2004
20	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	57	II. ...Con el propósito de fortalecer la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones, las dependencias y entidades que participen en ella, identificarán las acciones que se desarrollen en este ámbito de acción e informarán a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los 20 días naturales posteriores a cada trimestre, los avances físicos y presupuestarios en el ejercicio de dichas acciones, a nivel de localidad.
21	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	25	II. e)... Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes públicos federales procurarán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, observando en lo conducente lo dispuesto en la fracción II. Asimismo, deberán reportar los ajustes realizados en los informes trimestrales y la Cuenta Pública.
21	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	55	VI. ...Las dependencias y entidades deberán enviar a la Cámara, por conducto de las comisiones correspondientes, así como a la Secretaría y a la Función Pública, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los convenios formalizados con las organizaciones a que se refiere la presente fracción. Dichos informes deberán presentarse a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, salvo en el caso de programas que operen en zonas rurales aisladas y de difícil acceso, que cuenten con las autorizaciones de las Comisiones para remitir la información en un plazo distinto.
21	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	I	De la Información y Transparencia	67	XVI. ...Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, deberán enviar a la Secretaría la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere este artículo, a más tardar 10 días hábiles antes de la fecha de entrega del informe trimestral correspondiente.

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	abril 2004
25	1	De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación	II	De las Erogaciones	4	IV. h) Informar a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, dentro de los 25 días naturales siguientes a la terminación del trimestre, respecto del cumplimiento de las metas a que se refiere el inciso anterior, a efecto de que, en su caso, ésta emita las recomendaciones correspondientes tomando en cuenta el análisis realizado por la Secretaría y la Función Pública;
25	1	De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación	II	De las Erogaciones	4	V. ...Las entidades a que se refiere esta fracción deberán realizar evaluaciones trimestrales sobre el cumplimiento de sus metas, informando al respecto a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, dentro de los 25 días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente; dicha Comisión, en su caso, emitirá las recomendaciones correspondientes tomando en cuenta las opiniones de la Secretaría y la Función Pública;
25	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	26	IV. Las dependencias coordinadas de sector, dentro de los 25 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre, presentarán a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación los avances en los procesos de desincorporación de sus entidades coordinadas.
30	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	55	IV. b)... Las dependencias y entidades deberán informar a la Cámara, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las instituciones que llevarán a cabo las evaluaciones, a más tardar el 30 de abril. Asimismo, deberán difundir dichas evaluaciones a través de sus respectivas páginas electrónicas en internet;

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	mayo 2004
5	1	De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación	II	De las Erogaciones	4	<p>III. Las medidas de compensación a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, podrán realizarse por trimestre, dentro de los 25 días hábiles siguientes a su terminación, con la opinión favorable de la Secretaría, tomando en consideración la situación de la evolución de las finanzas públicas y las perspectivas anuales que presente Petróleos Mexicanos, sobre el cumplimiento del balance financiero.</p>
5	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	16	<p>Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Cuando las adecuaciones a los montos presupuestarios ocasionen en su conjunto una variación mayor al 10 por ciento del presupuesto total del ramo o de la entidad de que se trate, o representen individualmente un monto mayor al 1 por ciento del gasto programable, se deberán reportar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, en los informes trimestrales, la cual podrá emitir opinión sobre dichos traspasos</p>
5	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	I	De la Información y Transparencia	66	<p>I. Informes trimestrales sobre la ejecución del Presupuesto, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio en el que se detalle la comparación entre lo aprobado y lo ejercido, los cuales deberán incluir la información a que se refiere el artículo 67 de este Decreto. Dichos informes deberán presentarse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a más tardar 35 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, y</p>

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	mayo 2004
15	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	I	De la Información y Transparencia	68	La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto del Comité Técnico de Información, operará el sistema a que se refiere este artículo. El Comité Técnico, conjuntamente con la respectiva dependencia coordinadora de sector, harán compatibles los requerimientos de información que demande el sistema, racionalizando los flujos de información. La información en materia de programación y presupuesto, así como de disponibilidades financieras, cuya entrega tenga periodicidad mensual, deberá proporcionarse por las dependencias y entidades a más tardar el día 15 de cada mes. La demás información se sujetará a los plazos de entrega que se establezcan en el sistema.

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	mayo 2004
15			T	Transitorio	2	SEGUNDO. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Décimo Sexto transitorio del Decreto de reformas y adiciones a la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, en el Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas se considera una previsión presupuestaria para el Programa IMSS-Oportunidades por un monto de \$3,883,400,000.00.
31		Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina	III	De las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad Presupuestal	30	XVI. La Secretaría y la Función Pública elaborarán un diagnóstico con el objeto de lograr una reingeniería en el servicio público para los puestos de mandos medios y superiores, en términos de lo previsto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, analizando las funciones, el grado de responsabilidad y las percepciones correspondientes. Asimismo, deberán remitir dicho diagnóstico a la Cámara, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a más tardar el último día hábil de mayo.
31		Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina	IV	De los Servicios Personales	40	ARTICULO 40. La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y con sujeción a este Presupuesto, emitirán el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias, así como las reglas para su aplicación. Dicho Manual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de mayo.
31			T	Transitorio	22	VIGÉSIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a realizar antes del 31 de mayo de 2004, las adecuaciones necesarias para dar al Conacyt tratamiento de ramo presupuestal, como entidad no sectorizada, y plasmar las modificaciones correspondientes en el Manual de Normas Presupuestarias y demás disposiciones reglamentarias, en cumplimiento al mandato del artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	junio 2004
15	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	I	De la Información y Transparencia	68	La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto del Comité Técnico de Información, operará el sistema a que se refiere este artículo. El Comité Técnico, conjuntamente con la respectiva dependencia coordinadora de sector, harán compatibles los requerimientos de información que demande el sistema, racionalizando los flujos de información. La información en materia de programación y presupuesto, así como de disponibilidades financieras, cuya entrega tenga periodicidad mensual, deberá proporcionarse por las dependencias y entidades a más tardar el día 15 de cada mes. La demás información se sujetará a los plazos de entrega que se establezcan en el sistema.



día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	julio 2004
15	2	Del Federalismo	II	De las Aportaciones Federales	12	Dichos informes se entregarán con periodicidad trimestral, a más tardar 15 días posteriores a la terminación del trimestre. La Secretaría de Desarrollo Social hará entrega de los informes a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara y tendrá la información disponible para consulta en su página electrónica, ...de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
15	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	22	V. ...Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, deberán informar trimestralmente a la Auditoría Superior de la Federación y publicar en el Diario Oficial de la Federación, los saldos, incluyendo los productos financieros de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones aplicables. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.
15	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	I	De la Información y Transparencia	68	La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto del Comité Técnico de Información, operará el sistema a que se refiere este artículo. El Comité Técnico, conjuntamente con la respectiva dependencia coordinadora de sector, harán compatibles los requerimientos de información que demande el sistema, racionalizando los flujos de información. La información en materia de programación y presupuesto, así como de disponibilidades financieras, cuya entrega tenga periodicidad mensual, deberá proporcionarse por las dependencias y entidades a más tardar el día 15 de cada mes. La demás información se sujetará a los plazos de entrega que se establezcan en el sistema.
20	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	57	II. ...Con el propósito de fortalecer la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones, las dependencias y entidades que participen en ella, identificarán las acciones que se desarrollen en este ámbito de acción e informarán a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los 20 días naturales posteriores a cada trimestre, los avances físicos y presupuestarios en el ejercicio de dichas acciones, a nivel de localidad.

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	julio 2004
21	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	25	II. e)...Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes públicos federales procurarán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, observando en lo conducente lo dispuesto en la fracción II. Asimismo, deberán reportar los ajustes realizados en los informes trimestrales y la Cuenta Pública.
21	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	55	VI. ...Las dependencias y entidades deberán enviar a la Cámara, por conducto de las comisiones correspondientes, así como a la Secretaría y a la Función Pública, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los convenios formalizados con las organizaciones a que se refiere la presente fracción. Dichos informes deberán presentarse a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, salvo en el caso de programas que operen en zonas rurales aisladas y de difícil acceso, que cuenten con las autorizaciones de las Comisiones para remitir la información en un plazo distinto.
21	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	I	De la Información y Transparencia	67	XVI. ...Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, deberán enviar a la Secretaría la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere este artículo, a más tardar 10 días hábiles antes de la fecha de entrega del informe trimestral correspondiente.
25	1	De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación	II	De las Erogaciones	4	IV., h) Informar a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, dentro de los 25 días naturales siguientes a la terminación del trimestre, respecto del cumplimiento de las metas a que se refiere el inciso anterior, a efecto de que, en su caso, ésta emita las recomendaciones correspondientes tomando en cuenta el análisis realizado por la Secretaría y la Función Pública;

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	julio 2004
25	1	De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación	II	De las Erogaciones	4	V. ...Las entidades a que se refiere esta fracción deberán realizar evaluaciones trimestrales sobre el cumplimiento de sus metas, informando al respecto a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, dentro de los 25 días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente; dicha Comisión, en su caso, emitirá las recomendaciones correspondientes tomando en cuenta las opiniones de la Secretaría y la Función Pública;
25	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	26	IV. Las dependencias coordinadas de sector, dentro de los 25 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre, presentarán a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación los avances en los procesos de desincorporación de sus entidades coordinadas.
31	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	60	I. ...En el ejercicio fiscal 2004 se incorporarán al Programa 760 mil familias adicionales en el bimestre julio – agosto;

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	agosto 2004
4	1	De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación	II	De las Erogaciones	4	<p>III. Las medidas de compensación a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, podrán realizarse por trimestre, dentro de los 25 días hábiles siguientes a su terminación, con la opinión favorable de la Secretaría, tomando en consideración la situación de la evolución de las finanzas públicas y las perspectivas anuales que presente Petróleos Mexicanos, sobre el cumplimiento del balance financiero.</p>
4	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	16	<p>Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Cuando las adecuaciones a los montos presupuestarios ocasionen en su conjunto una variación mayor al 10 por ciento del presupuesto total del ramo o de la entidad de que se trate, o representen individualmente un monto mayor al 1 por ciento del gasto programable, se deberán reportar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, en los informes trimestrales, la cual podrá emitir opinión sobre dichos traspasos</p>
4	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	I	De la Información y Transparencia	66	<p>I. Informes trimestrales sobre la ejecución del Presupuesto, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio en el que se detalle la comparación entre lo aprobado y lo ejercido, los cuales deberán incluir la información a que se refiere el artículo 67 de este Decreto. Dichos informes deberán presentarse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a más tardar 35 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, y</p>

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	agosto 2004
15	4	De la Información, Transparencia y Evaluación Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	De la Información y Transparencia	68	La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto del Comité Técnico de Información, operará el sistema a que se refiere este artículo. El Comité Técnico, conjuntamente con la respectiva dependencia coordinadora de sector, harán compatibles los requerimientos de información que demande el sistema, racionalizando los flujos de información. La información en materia de programación y presupuesto, así como de disponibilidades financieras, cuya entrega tenga periodicidad mensual, deberá proporcionarse por las dependencias y entidades a más tardar el día 15 de cada mes. La demás información se sujetará a los plazos de entrega que se establezcan en el sistema.
31	3	Presupuestaria	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	60	I. ...En el ejercicio fiscal 2004 se incorporarán al Programa 760 mil familias adicionales en el bimestre julio – agosto;
31			T	Transitorio	9	Con base en la información anterior, las dependencias y entidades que tengan programas con una población objetivo y fines similares, deberán realizar un cruce de sus padrones o listado de beneficiarios con el fin de evaluar las duplicidades de atención, y proponer a la Secretaría las medidas conducentes a más tardar en el mes de agosto.

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	septiembre 2004
15	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	I	De la Información y Transparencia	68	La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto del Comité Técnico de Información, operará el sistema a que se refiere este artículo. El Comité Técnico, conjuntamente con la respectiva dependencia coordinadora de sector, harán compatibles los requerimientos de información que demande el sistema, racionalizando los flujos de información. La información en materia de programación y presupuesto, así como de disponibilidades financieras, cuya entrega tenga periodicidad mensual, deberá proporcionarse por las dependencias y entidades a más tardar el día 15 de cada mes. La demás información se sujetará a los plazos de entrega que se establezcan en el sistema.

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	octubre 2004
15	2	Del Federalismo	II	De las Aportaciones Federales	12	Dichos informes se entregarán con periodicidad trimestral, a más tardar 15 días posteriores a la terminación del trimestre. La Secretaría de Desarrollo Social hará entrega de los informes a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara y tendrá la información disponible para consulta en su página electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.
15	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	22	V. ...Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, deberán informar trimestralmente a la Auditoría Superior de la Federación y publicar en el Diario Oficial de la Federación, los saldos, incluyendo los productos financieros de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones aplicables. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.
15	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las reglas de operación de los programas	55	IV., b) Presentar la evaluación de resultados de cada programa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, a la Secretaría y a la Función Pública, a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá informar los recursos entregados e incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.
15	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	I	De la Información y Transparencia	68	La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto del Comité Técnico de Información, operará el sistema a que se refiere este artículo. El Comité Técnico, conjuntamente con la respectiva dependencia coordinadora de sector, harán compatibles los requerimientos de información que demande el sistema, racionalizando los flujos de información. La información en materia de programación y presupuesto, así como de disponibilidades financieras, cuya entrega tenga periodicidad mensual, deberá proporcionarse por las dependencias y entidades a más tardar el día 15 de cada mes. La demás información se sujetará a los plazos de entrega que se establezcan en el sistema.

octubre 2004					
día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo
20	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	57 II. ...Con el propósito de fortalecer la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones, las dependencias y entidades que participen en ella, identificarán las acciones que se desarrollen en este ámbito de acción e informarán a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los 20 días naturales posteriores a cada trimestre, los avances físicos y presupuestarios en el ejercicio de dichas acciones, a nivel de localidad.
21	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	25 II. e)...Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes públicos federales procurarán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, observando en lo conducente lo dispuesto en la fracción II. Asimismo, deberán reportar los ajustes realizados en los informes trimestrales y la Cuenta Pública.
21	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	55 VI. ...Las dependencias y entidades deberán enviar a la Cámara, por conducto de las comisiones correspondientes, así como a la Secretaría y a la Función Pública, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los convenios formalizados con las organizaciones a que se refiere la presente fracción. Dichos informes deberán presentarse a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, salvo en el caso de programas que operen en zonas rurales aisladas y de difícil acceso, que cuenten con las autorizaciones de las Comisiones para remitir la información en un plazo distinto.
21	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	I	De la Información y Transparencia	67 XVI. ...Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, deberán enviar a la Secretaría la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere este artículo, a más tardar 10 días hábiles antes de la fecha de entrega del informe trimestral correspondiente.



día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	octubre 2004
25	1	De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación	II	De las Erogaciones	4	IV., h) Informar a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, dentro de los 25 días naturales siguientes a la terminación del trimestre, respecto del cumplimiento de las metas a que se refiere el inciso anterior, a efecto de que, en su caso, ésta emita las recomendaciones correspondientes tomando en cuenta el análisis realizado por la Secretaría y la Función Pública;
25	1	De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación	II	De las Erogaciones	4	V. ...Las entidades a que se refiere esta fracción deberán realizar evaluaciones trimestrales sobre el cumplimiento de sus metas, informando al respecto a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, dentro de los 25 días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente; dicha Comisión, en su caso, emitirá las recomendaciones correspondientes tomando en cuenta las opiniones de la Secretaría y la Función Pública;
25	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	26	IV. Las dependencias coordinadas de sector, dentro de los 25 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre, presentarán a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación los avances en los procesos de desincorporación de sus entidades coordinadas.
30	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las reglas de operación de los programas	62	VI. ...A más tardar el 30 de octubre del 2004, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá presentar a las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara, así como a la Secretaría y a la Función Pública, un informe de la superficie dada de baja del Padrón por ciclo agrícola y entidad federativa, indicando las causas de la misma, así como informar sobre la incorporación de nueva superficie al Padrón del PROCAMPO, por el equivalente a la superficie dada de baja, sin impactar el presupuesto regularizable del PROCAMPO;

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	octubre 2004
31	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina		De las Reglas de Operación	64 BIS A	Una vez publicadas las reglas de operación, la Secretaría de la Reforma Agraria remitirá a las Comisiones Unidas del Sector Rural y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara, a más tardar el 31 de octubre, el avance de la aplicación de los recursos, beneficiarios por núcleo agrario y entidad federativa. A fin de otorgar certidumbre jurídica, la Secretaría de la Reforma Agraria, deberá prever que el beneficiario del programa disponga de la titularidad de la parcela adquirida a través del Programa, mediante la certificación de la misma.
31	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina		De las Reglas de Operación	64 BIS B	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá remitir a la Secretaría su proyecto de Reglas de Operación del Programa a más tardar el 15 de febrero, no pudiendo ejercer los recursos asignados hasta en tanto no disponga de la autorización de la Secretaría y de la COFEMER, y no se hayan publicado las mismas en el Diario Oficial de la Federación. Una vez publicadas las reglas de operación, La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales remitirá a las Comisiones Unidas del Sector Rural y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara, a más tardar el 31 de octubre, el avance de la aplicación de los recursos y beneficiarios por núcleo agrario y entidad federativa.
31	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina		De las Reglas de Operación	64 BIS C	La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el seno de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, realizará las acciones necesarias para que se integren al Padrón de Beneficiarios indicado en la fracción V del artículo 62 de este Decreto, los sujetos de apoyo de los programas y componentes del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; e informará a más tardar el 31 de octubre a las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara de Diputados del avance de su conformación.

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	noviembre 2004
4	1	De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación	II	De las Erogaciones	4	<p>III. Las medidas de compensación a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, podrán realizarse por trimestre, dentro de los 25 días hábiles siguientes a su terminación, con la opinión favorable de la Secretaría, tomando en consideración la situación de la evolución de las finanzas públicas y las perspectivas anuales que presente Petróleos Mexicanos, sobre el cumplimiento del balance financiero.</p>
4	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	16	<p>Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Cuando las adecuaciones a los montos presupuestarios ocasionen en su conjunto una variación mayor al 10 por ciento del presupuesto total del ramo o de la entidad de que se trate, o representen individualmente un monto mayor al 1 por ciento del gasto programable, se deberán reportar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, en los informes trimestrales, la cual podrá emitir opinión sobre dichos trasposos</p>
4	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	I	De la Información y Transparencia	66	<p>I. Informes trimestrales sobre la ejecución del Presupuesto, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio en el que se detalle la comparación entre lo aprobado y lo ejercido, los cuales deberán incluir la información a que se refiere el artículo 67 de este Decreto. Dichos informes deberán presentarse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a más tardar 35 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, y</p>

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	noviembre 2004
14	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	II	De la Evaluación	70	ARTICULO 70. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y entidades, deberán enviar a la Cámara, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a más tardar el 14 de noviembre, los resultados de las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior, para que sean considerados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal.
15	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	I	De la Información y Transparencia	68	La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto del Comité Técnico de Información, operará el sistema a que se refiere este artículo. El Comité Técnico, conjuntamente con la respectiva dependencia coordinadora de sector, harán compatibles los requerimientos de información que demande el sistema, racionalizando los flujos de información. La información en materia de programación y presupuesto, así como de disponibilidades financieras, cuya entrega tenga periodicidad mensual, deberá proporcionarse por las dependencias y entidades a más tardar el día 15 de cada mes. La demás información se sujetará a los plazos de entrega que se establezcan en el sistema.
17	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	59	Los depósitos vigentes en sociedades nacionales de crédito a la entrada en vigor del presente Decreto, que se hubieran realizado por la Tesorería de la Federación antes de la entrada en vigor de las reformas a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1995, serán aplicados en favor de las sociedades nacionales de crédito de que se trate, quienes los registrarán en sus cuentas de resultados. La Tesorería de la Federación corresponderá dicha aplicación mediante la consecuente disminución en sus cuentas de activo y de resultados, considerando tanto el depósito como sus accesorios.

día	T	Titulo	C	capitulo	Artículo	diciembre 2004
15	4	De la Información, Transparencia y Evaluación por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	De la Información y Transparencia	68	La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto del Comité Técnico de Información, operará el sistema a que se refiere este artículo. El Comité Técnico, conjuntamente con la respectiva dependencia coordinadora de sector, harán compatibles los requerimientos de información que demande el sistema, racionalizando los flujos de información. La información en materia de programación y presupuesto, así como de disponibilidades financieras, cuya entrega tenga periodicidad mensual, deberá proporcionarse por las dependencias y entidades a más tardar el día 15 de cada mes. La demás información se sujetará a los plazos de entrega que se establezcan en el sistema.
31	3	Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	27	ARTÍCULO 27. Las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.
31	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	II	De la Administración por Resultados de los Recursos Públicos	29	Los convenios o bases de desempeño tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004, con la posibilidad de prorrogarlos para el ejercicio fiscal siguiente hasta que se formalice el nuevo convenio o base, siempre que en el resultado de la evaluación, la entidad, dependencia o el órgano administrativo desconcentrado, haya dado cumplimiento a los compromisos pactados en dichos instrumentos. En su caso, los convenios y bases deberán modificarse conforme a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del próximo año y demás disposiciones aplicables que se establezcan en los ejercicios fiscales posteriores; las cláusulas que contravengan dichas disposiciones no serán válidas.
31	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	IV	De los Servicios Personales	45	II. La vigencia de los contratos no podrá exceder del 31 de diciembre del 2004;

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	enero 2005
15	2	Del Federalismo	II	De las Aportaciones Federales	12	Dichos informes se entregarán con periodicidad trimestral, a más tardar 15 días posteriores a la terminación del trimestre. La Secretaría de Desarrollo Social hará entrega de los informes a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara y tendrá la información disponible para consulta en su página electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
15	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	22	V. ...Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, deberán informar trimestralmente a la Auditoría Superior de la Federación y publicar en el Diario Oficial de la Federación, los saldos, incluyendo los productos financieros de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones aplicables. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.
15	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	27	Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y las entidades apoyadas presupuestariamente, que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal conserven recursos previstos en este Presupuesto y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
20	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	57	II. ...Con el propósito de fortalecer la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones, las dependencias y entidades que participen en ella, identificarán las acciones que se desarrollen en este ámbito de acción e informarán a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los 20 días naturales posteriores a cada trimestre, los avances físicos y presupuestarios en el ejercicio de dichas acciones, a nivel de localidad.

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	enero 2005
21	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	25	II. e)...Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes públicos federales procurarán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, observando en lo conducente lo dispuesto en la fracción II. Asimismo, deberán reportar los ajustes realizados en los informes trimestrales y la Cuenta Pública.
21	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	VIII	De las Reglas de Operación para Programas	55	VI. ...Las dependencias y entidades deberán enviar a la Cámara, por conducto de las comisiones correspondientes, así como a la Secretaría y a la Función Pública, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los convenios formalizados con las organizaciones a que se refiere la presente fracción. Dichos informes deberán presentarse a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, salvo en el caso de programas que operen en zonas rurales aisladas y de difícil acceso, que cuenten con las autorizaciones de las Comisiones para remitir la información en un plazo distinto.
21	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	I	De la Información y Transparencia	67	XVI. ...Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, deberán enviar a la Secretaría la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere este artículo, a más tardar 10 días hábiles antes de la fecha de entrega del informe trimestral correspondiente.

día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	enero 2005
25	1	De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación	II	De las Erogaciones	4	IV., h) Informar a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, dentro de los 25 días naturales siguientes a la terminación del trimestre, respecto del cumplimiento de las metas a que se refiere el inciso anterior, a efecto de que, en su caso, ésta emita las recomendaciones correspondientes tomando en cuenta el análisis realizado por la Secretaría y la Función Pública;
25	1	De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación	II	De las Erogaciones	4	V. ...Las entidades a que se refiere esta fracción deberán realizar evaluaciones trimestrales sobre el cumplimiento de sus metas, informando al respecto a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, dentro de los 25 días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente; dicha Comisión, en su caso, emitirá las recomendaciones correspondientes tomando en cuenta las opiniones de la Secretaría y la Función Pública;
25	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	26	IV. Las dependencias coordinadas de sector, dentro de los 25 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre, presentarán a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación los avances en los procesos de desincorporación de sus entidades coordinadas.



día	T	Titulo	C	Capitulo	Artículo	febrero 2005
4	1	De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación	II	De las Erogaciones	4	<p>III. Las medidas de compensación a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, podrán realizarse por trimestre, dentro de los 25 días hábiles siguientes a su terminación, con la opinión favorable de la Secretaría, tomando en consideración la situación de la evolución de las finanzas públicas y las perspectivas anuales que presente Petróleos Mexicanos, sobre el cumplimiento del balance financiero.</p> <p>Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Cuando las adecuaciones a los montos presupuestarios ocasionen en su conjunto una variación mayor al 10 por ciento del presupuesto total del ramo o de la entidad de que se trate, o representen individualmente un monto mayor al 1 por ciento del gasto programable, se deberán reportar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, en los informes trimestrales, la cual podrá emitir opinión sobre dichos trasposos</p>
4	3	Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria	I	Disposiciones Generales	16	<p>I. Informes trimestrales sobre la ejecución del Presupuesto, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio en el que se detalle la comparación entre lo aprobado y lo ejercido, los cuales deberán incluir la información a que se refiere el artículo 67 de este Decreto. Dichos informes deberán presentarse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a más tardar 35 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, y</p>
4	4	De la Información, Transparencia y Evaluación	I	De la Información y Transparencia	66	



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas  
H. Cámara de Diputados  
Palacio Legislativo de San Lázaro  
Diciembre de 2003



Josè Antonio Echenique Garcia  
Director General

Edgar J. Nolasco E.  
Director de Estudios de Presupuesto y Gasto Público

Gabriela Duvignau Barrera  
Jefe de Departamento